

Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Servicios Editoriales y Educativos Limitada; Félix Fernando Orellana Jorquera; y Myriam Saa y Asociados Limitada, para la edición de publicaciones año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.



DECRETO EXENTO N° 2.149

**SANTIAGO, 11 DE MAYO DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

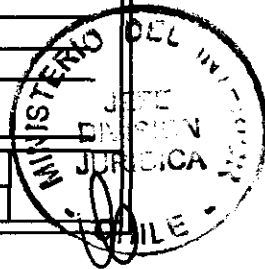
MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE- órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas-para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes, concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, requiere aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante diversos medios de difusión, como, libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

Que, esta Cartera de Estado, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 5274-4-LE09, la contratación del servicio de edición de publicaciones año 2009 para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 281, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, adjudicándose dicha prestación mediante Resolución Exenta N° 1.849, de 25 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, a



TJD/MTCHP/MSCH/EMR/JAA
 DISTRIBUCION:
 1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. Servicios Editoriales y Educativos Limitada (Dirección: Avenida Francisco Bilbao N° 2888, Providencia Santiago); Félix Fernando Orellana Jorquera, (Dirección: Estación Pirque N° 1782, Ñuñoa, Santiago); y Myriam Saa y Asociados Limitada, (Dirección: José M. Infante N° 1956, Ñuñoa, Santiago);
 4. Archivo

6695452

Servicios Editoriales y Educativos Limitada, Félix Fernando Orellana Jorquera y Myriam Saa y Asociados Limitada; dado que las tres propuestas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentran dentro de los rangos presupuestarios, resultando además convenientes para los intereses del Ministerio del Interior, adjudicar la licitación ya referida a todas las entidades señaladas bajo la modalidad de adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra.

Que, suscrito el acuerdo correspondiente entre el Ministerio del Interior y Servicios Editoriales y Educativos Limitada, Félix Fernando Orellana Jorquera y Myriam Saa y Asociados Limitada; éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que contiene el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; la Resolución Exenta N° 281, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio de suministro antes señalado, y la Resolución Exenta N° 1.849, de fecha 25 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la referida prestación a Servicios Editoriales y Educativos Limitada; Félix Fernando Orellana Jorquera; y Myriam Saa y Asociados Limitada;

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 14 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior y Servicios Editoriales y Educativos Limitada, Félix Fernando Orellana Jorquera, y Myriam Saa y Asociados Limitada, en virtud del cual esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, acuerda contratar el servicio de edición de publicaciones año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, conforme a las condiciones indicadas en el contrato que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios antes señalados, asciende a la cantidad total de \$ 15.300.000.-, incluidos los impuestos que pudieren corresponder.

La cantidad antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.22.11.999 del "Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes" del Presupuesto Vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, podrá elegir alternativamente y sin más trámite a cualquiera de los adjudicatarios señalados en el artículo anterior, para la ejecución de alguno de los servicios ya referidos, conforme a lo estipulado por las partes en la cláusula quinta y siguiente del convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.



ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

En dicho contexto, es de vital importancia aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante diversos medios de difusión, como libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ha requerido la contratación del servicio consistente en la edición de publicaciones, año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE. El referido servicio comprende la edición de libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID 5274-4-LE09, la contratación del servicio de edición de publicaciones, año 2009, objeto del presente convenio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 281, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y adjudicado, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de orden de compra, por la Resolución Exenta N° 1.849, de fecha 25 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, a los siguientes oferentes, en adelante "los adjudicatarios", todos los cuales comparecen en este acto:

- a) Servicios Editoriales y Educativos Limitada
- b) Félix Fernando Orellana Jorquera
- c) Myriam Saá y Asociados Ltda

CUARTO: Las partes dejan constancia que forman parte del presente instrumento con carácter de Anexos los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 281, de fecha 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior;
- b) Resolución Exenta N° 1.849, de fecha 25 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior;
- c) Las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (3).
- d) Las Propuestas Económicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (3).

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 281, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y considerando la modalidad de adjudicación de la licitación pública ya referida, se hace necesaria la suscripción del respectivo contrato con los adjudicatarios.

Las partes comparecientes dejan expresa constancia que los adjudicatarios individualizados en el artículo anterior, solamente tienen la mera expectativa de ser seleccionados para futuros y eventuales requerimientos del servicio de edición licitado.

En efecto, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá elegir alternativamente y sin más trámite, a cualquiera de los adjudicatarios para la ejecución de alguno de los servicios de edición ya referidos, sin perjuicio de lo cual los demás adjudicatarios permanecerán con sus ofertas disponibles para un ulterior y eventual encargo.

Mediante el presente instrumento los adjudicatarios se obligan a dar estricto cumplimiento a sus propuestas técnicas y económicas, presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, ID 5274-4-LE09, en caso que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, requiera a cualquiera de ellos para la ejecución del servicio licitado.

SEXTO: Si el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, encargase a alguno de los adjudicatarios la edición de una o más de las publicaciones a las que se refiere la licitación ya señalada, el precio que se deberá pagar al adjudicatario seleccionado, por la prestación del servicio descrito, será el precio referencial indicado en su oferta económica presentada en el portal www.mercadopublico.cl, (ID 5274-4-LE09), sin perjuicio que el referido precio puede ser modificado, con acuerdo de las partes, considerando las especificaciones técnicas particulares del o los materiales que, en definitiva, le sea(n) encargado(s) editar.

El precio será pagado contra la recepción conforme del trabajo encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La boleta o factura respectiva, deberá ser extendida a nombre del Ministerio del Interior, RUT 60.501.000-8, domicilio Palacio de La Moneda, Santiago.

Con todo, el presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de \$ 15.300.000.-, incluidos los impuestos que pudieren corresponder.

SÉPTIMO: Si el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, encargase a alguno de los adjudicatarios la edición de una o más de las publicaciones a las que se refiere la licitación ya señalada, dicho trabajo deberá ejecutarse en el plazo indicado por el propio adjudicatario en su propuesta técnica al momento de ingresarla a través del portal www.mercadopublico.cl, el que no podrá exceder del plazo máximo indicado en el número 10 de las Bases Administrativas y Técnicas.

En todos los casos, el plazo se contará desde que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, entregue al o los adjudicatario(s) seleccionado(s) el material a editar.

Dentro del plazo, se debe considerar los tiempos de corrección y pruebas respectivas.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de diez días o si el material presenta fallas que, a juicio del Ministerio, alteran la calidad contratada del producto y toda vez que sea emitida la correspondiente Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá ampliar el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega final, siempre que motivos calificados así lo justifiquen. Lo anterior, será determinado por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, habiendo previamente oído al adjudicatario.

OCTAVO: Los adjudicatarios comparecientes, en este acto, hacen entrega al Ministerio del Interior, de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que eventualmente adquiera en virtud del presente convenio, las cuales a continuación se individualizan: El adjudicatario Myriam Saá y Asociados Ltda., RUT N° 78.629.270-0, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 0094183 del Banco Santander, por un monto de \$ 459.000.-, equivalente al 3% del valor total del presente convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; el adjudicatario Servicios Editoriales y Educativos Limitada, RUT N° 77.474.740-0, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 0363017 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), por un monto de \$ 459.000.-, equivalente al 3% del valor total del presente convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; y el adjudicatario Félix Fernando Orellana Jorquera, RUT N° 7.078.095-K, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 0064817, del Banco Santander, por un monto de \$ 459.000.-, equivalente al 3% del valor total del presente convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El Ministerio del Interior por su parte, viene en éste acto en recibir a su entera conformidad las referidas garantías de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega a cada uno de los adjudicatarios comparecientes, de sus garantías de seriedad de la oferta, los cuales declaran haberlas recibido a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al (o los) adjudicatario(s) dentro de los 5 días hábiles siguientes de su vencimiento en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE ubicadas en Agustinas N° 1235 6° Piso, Santiago.

NOVENO: El incumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del o los encargos que eventualmente realice el Ministerio del Interior a uno cualquiera de los adjudicatarios, será multado con una suma de \$ 20.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en la cláusula OCTAVA precedente, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá dejar sin efecto el contrato, según corresponda, de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, el o los adjudicatario(s) comparecientes, podrá(n) pagar directamente la multa. Si así no lo hiciera(n), el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Esta multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Las especificaciones técnicas particulares de cada una de las distintas prestaciones comprendidas en el servicio de edición de publicaciones año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, objeto de este convenio, son las que al momento de formalizarse el encargo correspondiente, sean informadas al o los adjudicatarios comparecientes según fuere el caso, y sin perjuicio de las variaciones que determine el Ministerio del Interior.

UNDÉCIMO: Los adjudicatarios comparecientes, se obligan a ejecutar los trabajos que le fueren encomendados, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas generales, contenidas en el número 19 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 281 de 14 de enero de 2009, así como a las Condiciones de Ejecución de los trabajos que se encarguen, de conformidad al número 20 de las mismas bases.

En especial, el o los adjudicatarios se obligan toda vez que les sea encomendado uno o más trabajos a:

- Presentar un plan de trabajo que contenga una propuesta de cronograma, que contemple reuniones de trabajo para la entrega del material y/o materiales, así como de las orientaciones técnicas y de estilo;
- Entregar a lo menos 2 pre-informes con correcciones de 48 horas y entrega de un informe final para la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE
- El o los texto(s) final(es) redactado(s), editado(s) y corregido(s) deberá(n) ser entregado(s) en formato word.
- La aprobación final estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

El programa de edición de textos para el año 2009, considera sin perjuicio de las variaciones que resuelva el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, los siguientes trabajos:

- Evaluación de Programas de Prevención
- Octavo Estudio Nacional de Drogas en Población general de Chile, año 2010;
- Evaluación de Seguimiento de Egresados de Planes de Tratamiento;
- Otros.

DUODÉCIMO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del presente convenio, deberán iniciar su ejecución a contar de ésta fecha, sin perjuicio que el Ministerio solo podrá realizar los pagos respectivos toda vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con los trabajadores de la empresa, ni asume deuda alguna que los adjudicatarios tuvieren respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

DECIMOCUARTO: Déjase establecido que el material elaborado en virtud del presente Convenio será del dominio exclusivo del Ministerio del Interior, el cual se encuentra protegido por las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones.

DECIMOQUINTO: Se deja constancia que, salvo autorización expresa otorgada al efecto por el Ministerio, se prohíbe a los adjudicatarios informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tomen conocimiento con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados, que no sea para los fines especificados en este instrumento.

DECIMOSEXTO: Las partes dejan constancia que los adjudicatarios no podrán, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

DÉCIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece Alejandra Stevenson Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 8.820.931-1, por Servicios Editoriales y Educativos Limitada, RUT N° 77.474.740-0, consta de escritura pública de fecha 11 de abril del año 2007, otorgada ante el Notario Público Titular, de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, don Humberto Santelices Narducci.

La representación con que comparece doña Alicia Myriam Saá Contreras, Cédula Nacional de Identidad N° 5.279.744-6, por Myriam Saá y Asociados Limitada, RUT N° 78.629.270-0, consta de escritura pública de fecha 15 de febrero del año 1995, otorgada ante don Jorge Cash Boizard, Notario Público suplente del Titular de la Diecinueve Notaría de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

En tanto que, don Félix Fernando Orellana Jorquera, RUT N° 7.078.095-K, comparece por si, en su calidad de persona natural.

DECIMOCTAVO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMONOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Firman. Alejandra Stevenson Valdés, representante legal de Servicios Editoriales y Educativos Limitada. Félix Fernando Orellana Jorquera; y Alicia Myriam Saá y Asociados Limitada, representante legal de Myriam Saá y Asociados Limitada. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por el presente Decreto Exento, deberán iniciar su ejecución a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior sólo podrá realizar los pagos respectivos toda vez que el presente acto administrativo, se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda a Ud.*

Rosende
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior


CAA/MEHP

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LIMITADA, FÉLIX FERNANDO ORELLANA JORQUERA Y MYRIAM SAÁ Y ASOCIADOS LTDA, PARA LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES, AÑO 2009, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE

En Santiago de Chile, a 14 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Servicios Editoriales y Educativos Limitada, RUT N° 77.474.740-0, representado por Alejandra Stevenson Valdés, RUT N° 8.820.931-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Bilbao N° 2888, comuna de Providencia, Santiago; Félix Fernando Orellana Jorquera, RUT N° 7.078.095-K, domiciliado en Estación Pirque, N° 1782, comuna de Ñuñoa, Santiago; y Myriam Saá y Asociados Ltda., RUT N° 78.629.270-0, representada por doña Alicia Myriam Saá Contreras, RUT N° 5.279.744-6 ambos domiciliados en calle José M. Infante N° 1.956, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.



6695405

En dicho contexto, es de vital importancia aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas, entre otras formas, a través de la entrega de información relevante sobre la materia, mediante diversos medios de difusión, como libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ha requerido la contratación del servicio consistente en la edición de publicaciones, año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE. El referido servicio comprende la edición de libros, manuales educativos, materiales de difusión, informes, libros de estadísticas, entre otros.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID 5274-4-LE09, la contratación del servicio de edición de publicaciones, año 2009, objeto del presente convenio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 281, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y adjudicado, bajo la modalidad de adjudicación múltiple, sin emisión automática de orden de compra, por la Resolución Exenta N° 1.849, de fecha 25 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior, a los siguientes oferentes, en adelante “los adjudicatarios”, todos los cuales comparecen en este acto:

- a) Servicios Editoriales y Educativos Limitada
- b) Félix Fernando Orellana Jorquera
- c) Myriam Saá y Asociados Ltda

CUARTO: Las partes dejan constancia que forman parte del presente instrumento con carácter de Anexos los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 281, de fecha 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior;
- b) Resolución Exenta N° 1.849, de fecha 25 de marzo de 2009, de la Subsecretaría del Interior;
- c) Las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (3).



d) Las Propuestas Económicas presentadas por cada uno de los adjudicatarios (3).

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 281, de 14 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, y considerando la modalidad de adjudicación de la licitación pública ya referida, se hace necesaria la suscripción del respectivo contrato con los adjudicatarios.

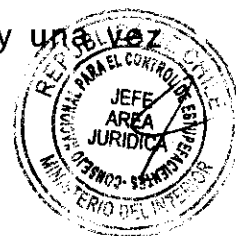
Las partes comparecientes dejan expresa constancia que los adjudicatarios individualizados en el artículo anterior, solamente tienen la mera expectativa de ser seleccionados para futuros y eventuales requerimientos del servicio de edición licitado.

En efecto, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá elegir alternativamente y sin más trámite, a cualquiera de los adjudicatarios para la ejecución de alguno de los servicios de edición ya referidos, sin perjuicio de lo cual los demás adjudicatarios permanecerán con sus ofertas disponibles para un ulterior y eventual encargo.

Mediante el presente instrumento los adjudicatarios se obligan a dar estricto cumplimiento a sus propuestas técnicas y económicas, presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, ID 5274-4-LE09, en caso que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, requiera a cualquiera de ellos para la ejecución del servicio licitado.

SEXTO: Si el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, encargase a alguno de los adjudicatarios la edición de una o más de las publicaciones a las que se refiere la licitación ya señalada, el precio que se deberá pagar al adjudicatario seleccionado, por la prestación del servicio descrito, será el precio referencial indicado en su oferta económica presentada en el portal www.mercadopublico.cl, (ID 5274-4-LE09), sin perjuicio que el referido precio puede ser modificado, con acuerdo de las partes, considerando las especificaciones técnicas particulares del o los materiales que, en definitiva, le sea(n) encargado(s) editar.

El precio será pagado contra la recepción conforme del trabajo encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez



que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

La boleta o factura respectiva, deberá ser extendida a nombre del Ministerio del Interior, RUT 60.501.000-8, domicilio Palacio de La Moneda, Santiago.

Con todo, el presupuesto asignado por el Ministerio del Interior para la contratación de los servicios objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de \$ 15.300.000.-, incluidos los impuestos que pudieren corresponder.

SÉPTIMO: Si el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, encargase a alguno de los adjudicatarios la edición de una o más de las publicaciones a las que se refiere la licitación ya señalada, dicho trabajo deberá ejecutarse en el plazo indicado por el propio adjudicatario en su propuesta técnica al momento de ingresarla a través del portal www.mercadopublico.cl, el que no podrá exceder del plazo máximo indicado en el número 10 de las Bases Administrativas y Técnicas.

En todos los casos, el plazo se contará desde que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, entregue al o los adjudicatario(s) seleccionado(s) el material a editar.

Dentro del plazo, se debe considerar los tiempos de corrección y pruebas respectivas.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaria Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de rechazar el trabajo si el atraso en la entrega del mismo se prolonga por más de **diez días** o si el material presenta fallas que, a juicio del Ministerio, alteran la calidad contratada del producto y toda vez que sea emitida la correspondiente Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá ampliar el plazo de ejecución, hasta un máximo de 5 días corridos, contados desde la fecha de entrega final, siempre que motivos calificados así lo justifiquen. Lo anterior, será determinado por la Secretaría Ejecutiva de CONACE, habiendo previamente oído al adjudicatario.



OCTAVO: Los adjudicatarios comparecientes, en este acto, hacen entrega al Ministerio del Interior, de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que eventualmente adquiriera en virtud del presente convenio, las cuales a continuación se individualizan: El adjudicatario Myriam Saá y Asociados Ltda., RUT N° 78.629.270-0, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria N° 0094183 del Banco Santander, por un monto de \$ 459.000.-, equivalente al 3% del valor total del presente convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; el adjudicatario Servicios Editoriales y Educativos Limitada, RUT N° 77.474.740-0, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 0363017 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), por un monto de \$ 459.000.-, equivalente al 3% del valor total del presente convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; y el adjudicatario Félix Fernando Orellana Jorquera, RUT N° 7.078.095-K, hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, N° 0064817, del Banco Santander, por un monto de \$ 459.000.-, equivalente al 3% del valor total del presente convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El Ministerio del Interior por su parte, viene en éste acto en recibir a su entera conformidad las referidas garantías de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega a cada uno de los adjudicatarios comparecientes, de sus garantías de seriedad de la oferta, los cuales declaran haberlas recibido a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al (o los) adjudicatario(s) dentro de los 5 días hábiles siguientes de su vencimiento en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE ubicadas en Agustinas N° 1235 6° Piso, Santiago.

NOVENO: El incumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del o los encargos que eventualmente realice el Ministerio del Interior a uno cualquiera de los adjudicatarios, será multado con una suma de \$ 20.000.- por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del sexto día hábil de atraso. Con todo, el atraso no podrá exceder de diez días hábiles, en cuyo caso el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en la cláusula OCTAVA precedente, sin perjuicio que tal circunstancia, constituirá asimismo causal para la terminación anticipada y administrativa del contrato. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá dejar sin efecto el contrato, según corresponda, de inmediato.



unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo en consecuencia a efectuar la liquidación del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos imputables al adjudicatario y procederá a notificar en forma escrita tal situación a la misma, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

En caso que el atraso no excediere de diez días hábiles, el o los adjudicatario(s) comparecientes, podrá(n) pagar directamente la multa. Si así no lo hiciera(n), el Ministerio, a su arbitrio, podrá:

- a) Deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente, o
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Esta multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Las especificaciones técnicas particulares de cada una de las distintas prestaciones comprendidas en el servicio de edición de publicaciones año 2009, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, objeto de este convenio, son las que al momento de formalizarse el encargo correspondiente, sean informadas al o los adjudicatarios comparecientes según fuere el caso, y sin perjuicio de las variaciones que determine el Ministerio del Interior.

UNDÉCIMO: Los adjudicatarios comparecientes, se obligan a ejecutar los trabajos que le fueren encomendados, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas generales, contenidas en el número 19 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 281 de 14 de enero de 2009, así como a las Condiciones de Ejecución de los trabajos que se encarguen, de conformidad al número 20 de las mismas bases.

En especial, el o los adjudicatarios se obligan toda vez que les sea encomendado uno o más trabajos a:



- Presentar un plan de trabajo que contenga una propuesta de cronograma, que contemple reuniones de trabajo para la entrega del material y/o materiales, así como de las orientaciones técnicas y de estilo;
- Entregar a lo menos 2 pre-informes con correcciones de 48 horas y entrega de un informe final para la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE
- El o los texto(s) final(es) redactado(s), editado(s) y corregido(s) deberá(n) ser entregado(s) en formato word.
- La aprobación final estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

El programa de edición de textos para el año 2009, considera sin perjuicio de las variaciones que resuelva el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, los siguientes trabajos:

- Evaluación de Programas de Prevención
- Octavo Estudio Nacional de Drogas en Población general de Chile, año 2010;
- Evaluación de Seguimiento de Egresados de Planes de Tratamiento;
- Otros.

DUODÉCIMO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Se deja expresa constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del presente convenio, deberán iniciar su ejecución a contar de ésta fecha, sin perjuicio que el Ministerio solo podrá realizar los pagos respectivos toda vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constancia que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza con los trabajadores de la empresa, ni asume deuda alguna que los adjudicatarios tuvieren respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, o a otras empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.



DECIMOCUARTO: Déjase establecido que el material elaborado en virtud del presente Convenio será del dominio exclusivo del Ministerio del Interior, el cual se encuentra protegido por las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones.

DECIMOQUINTO: Se deja constancia que, salvo autorización expresa otorgada al efecto por el Ministerio, se prohíbe a los adjudicatarios informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tomen conocimiento con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados, que no sea para los fines especificados en este instrumento.

DECIMOSEXTO: Las partes dejan constancia que los adjudicatarios no podrán, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

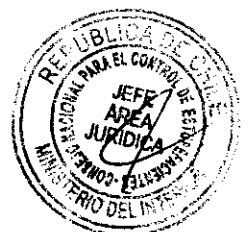
DÉCIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece Alejandra Stevenson Valdés, RUT N° 8.820.931-1, por Servicios Editoriales y Educativos Limitada, RUT N° 77.474.740-0, consta de escritura pública de fecha 11 de abril del año 2007, otorgada ante el Notario Público Titular, de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, don Humberto Santelices Narducci.

La representación con que comparece doña Alicia Myriam Saá Contreras, RUT N° 5.279.744-6, por Myriam Saá y Asociados Limitada, RUT N° 78.629.270-0, consta de escritura pública de fecha 15 de febrero del año 1995, otorgada ante don Jorge Cash Boizard, Notario Público suplente del Titular de la Diecinueve Notaría de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

En tanto que, don Félix Fernando Orellana Jorquera, RUT N° 7.078.095-K, comparece por si, en su calidad de persona natural.



DECIMOCTAVO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMONOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.



ALEJANDRA STEVENSON VALDÉS

RUT N° 8.820.931-1

REPRESENTANTE LEGAL

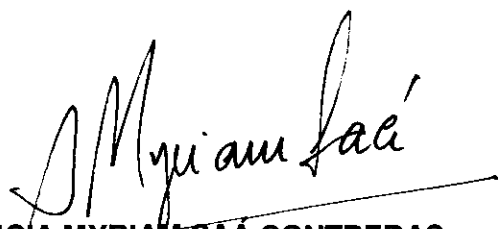
SERVICIOS EDITORIALES Y EDUCATIVOS LTDA.




PATRICIO ROSENDE LYNCH

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR



ALICIA MYRIAM SAÁ CONTRERAS

RUT N° 5.279.744-6

REPRESENTANTE LEGAL

MYRIAM SAÁ Y ASOCIADOS LTDA.



FÉLIX FERNANDO ORELLANA JORQUERA

RUT N° 7.078.095-K

